



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	JOSÉ JAVIER SANZ ERAZO
APOYO PARA:	CAMILO SANZ SALGUERO
RADICACIÓN:	2000-00702
PROVIDENCIA:	780
DECISIÓN:	INICIA REVISIÓN

Revisado el expediente que contiene el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Dar **INICIO** a la **REVISIÓN** de la sentencia de interdicción, en favor del señor CAMILO SANZ SALGUERO.

SEGUNDO: **ADELANTAR** el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 396 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: **NOTIFICAR** al titular del acto jurídico la presente decisión, a quien se le correrá traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa del señor CAMILO SANZ SALGUERO, se ordena **OFICIAR** a la Regional Bogotá de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO a fin de que, en el término de tres (3) días, le asigne al citado un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: Teniendo en cuenta que se allegó la valoración de apoyos realizada por la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., no resulta necesario oficiar a entidad alguna para el efecto; de dicha prueba se correrá traslado en la oportunidad procesal.

SEXTO: **REQUERIR** a la parte interesada a fin de que indique, por una parte, los actos jurídicos para los cuales se requiere apoyo y, por la otra, los nombres y los datos de contacto de los familiares más cercanos del titular del acto.

SÉPTIMO: **COMUNICAR** esta decisión al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 17 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d0cf5ceea5cc77d6042d6a597b8e19c356ca0104c21e813291e78ec559d97a**

Documento generado en 16/04/2024 11:31:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>